

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

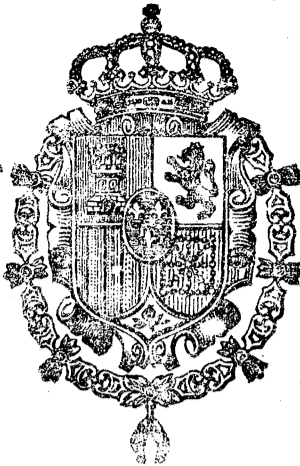
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Ley disponiendo que los segundos Tenientes de las escalas de reserva retribuida sean ascendidos al empleo inmediato al cumplir seis años de efectividad en el Arma ó Cuerpo á que respectivamente pertenezcan. Otras concediendo el bronce necesario para los monumentos que han de erigirse al General Martínez Campos, á D. Emilio Castelar y á D. Federico Rubio.

Ministerio de Fomento:

Ley considerando Sindicatos agrícolas, para los efectos de esta ley, las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituidas ó que se constituyan legalmente para alguno de los fines que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos autorizando la adquisición, por gestión directa, de los efectos y materiales que se mencionan.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 18 de Febrero próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Marchena (Sevilla).

Ministerio de Hacienda:

Real orden convocando á oposiciones para proveer 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de la Hacienda pública.

Administración central:

Espero.—Escalafones de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concursos para proveer los cargos de Contadores de fondos municipales vacantes en Sarriá (Barcelona) y Pozoblanco (Córdoba), y el de Secretario de la Diputación provincial de Alicante.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Universidad de Sevilla.—Suspendiendo dichas oposiciones en virtud de orden de la Subsecretaría del ramo.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á las Auxiliares de Dibujo artístico de las Escuelas de Industrias y Bellas Artes de Logroño y Oviedo, y á las de Escultura de las de Barcelona y Coruña.

Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Diciembre último.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta para contratar las obras de una dársena para embarcaciones al abrigo del contramuelle del puerto exterior de Bilbao.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.—Subasta de acopios de piedra para conservación de las carreteras del Estado en esta provincia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.—Quinta subasta para la enajenación de pinos muertos por incendio en el monte Coto de la Sierra de Salinas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.—Subasta

para contratar la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Comisaría del Hospital de Marina del Ferrol.—Subasta para contratar el suministro de carne de vaca á este Hospital. Parque regional de Artillería de Valladolid.—Anunciando la subasta de los materiales y efectos inútiles que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar de la propiedad de la Villa sito en la plaza de la Cebada, núm. 15.

Alcaldía constitucional de Valencia.—Segunda subasta para contratar el servicio de extinción de perros vagabundos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Electro-Industrial de Ubeda.—Sociedad minera Laura. Compañía explotadora de criaderos de esponjas.—Banco de España.—Sociedad anónima del Tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la Rosa.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Sociedad general de Imposiciones y Préstamos de Comunicaciones.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. M. la REINA Doña María Cristina continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud; disfrutando de igual beneficio en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los segundos Tenientes de las escalas de reserva retribuida de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros y los Oficiales terceros de Administración, también de la reserva, y los Oficiales terceros del Cuerpo de Oficinas militares, serán ascendidos al empleo inmediato al cumplir los seis años de efectividad en el Arma ó Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, previa la declaración de aptitud; quedando obligados á servir los destinos que se les confieran, en paz ó en guerra, así en Cuerpos activos como de reserva, ó en dependencias militares.

Art. 2.º Los Oficiales comprendidos en el artículo anterior que, por heridas, enfermedades adquiridas en campaña, ó por particulares intereses, no les conviniera el ascenso al empleo superior inmediato, con el ineludible compromiso que lleva en sí su aceptación, podrán solicitar su retiro, con derecho á todos los beneficios que preceptúa la ley de Retiros de 8 de Enero de 1902, en el plazo de un mes desde la promulgación de esta ley.

Art. 3.º Terminado el plazo de un mes á que se refiere el art. 2.º, comenzará á regir la presente ley, pre-

via la consignación en los presupuestos respectivos de los créditos necesarios al efecto.

Art. 4.º También gozarán de los beneficios del artículo 1.º de la presente ley aquellos segundos Tenientes de la escala de reserva retribuida que para pasar á activo ingresaron en la Academia de Toledo y cursaron allí sus estudios, quedando después de segundos Tenientes lo mismo que antes, continuando desde hace ocho años en aquella situación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que ceda á la Comisión ejecutiva del monumento al General Martínez Campos la cantidad de bronce que sea necesaria con destino al expresado monumento, observándose al efecto las disposiciones vigentes para esta clase de concesiones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sa-

bed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el bronce necesario para la construcción de una estatua y los accesorios decorativos del monumento que ha de erigirse en Madrid al ilustre hombre de Estado y gran patriota D. Emilio Castelar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de la Guerra se concederá el bronce necesario para erigir en Madrid el monumento que ha de perpetuar la memoria del Doctor D. Federico Rubio.

Art. 2.º Para determinar la cantidad de bronce que sea preciso, la Comisión ejecutiva del monumento enviará previamente al referido Ministerio los datos oportunos acerca de la obra proyectada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Consuetudine Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran Sindicatos agrícolas para los efectos de esta ley las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituidas ó que se constituyan legalmente para alguno ó algunos de los fines siguientes:

1.º Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.

2.º Adquisición para el Sindicato ó para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola ó pecuario.

3.º Venta, exportación, conservación, elaboración ó mejora de productos del cultivo ó de la ganadería.

4.º Roturación, explotación y saneamientos de terrenos incultos.

5.º Construcción ó explotación de obras aplicables á la agricultura, la ganadería ó las industrias derivadas ó auxiliares de ellas.

6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.

7.º Creación ó fomento de institutos ó combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio ó hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo ó secundando Cajas, Bancos ó Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación en intermediaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.

8.º Instituciones de cooperación, de mutualidad, de seguro, de auxilio ó de retiro para inválidos y ancianos, aplicadas á la agricultura ó la ganadería.

9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios conduzcan á difundir los conocimientos útiles á la agricultura y á la ganadería, y estimular sus adelantos, sea creando ó fomentando institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan ó el acceso á ellos.

10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes á los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.

Se considera también Sindicato la unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados.

Art. 2.º Para la constitución de un Sindicato agrícola bastará que lo pidan, en solicitud dirigida al Gobernador de la provincia, las personas que deseen formar, en número no menor de diez, ó una Asociación agrícola legalmente organizada.

A la solicitud pidiendo la autorización se acompañará una copia de los estatutos y la lista de las personas que formen el Sindicato, indicando las que pertenezcan al Comité directivo y los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

De toda modificación que se haga en los estatutos se dará conocimiento al Gobernador de la provincia.

A estos efectos se abrirá en todos los Gobiernos de provincia un Registro especial de Sindicatos agrícolas, del que se sacarán las certificaciones que se estimaren necesarias.

Art. 3.º Se reconoce á los Sindicatos agrícolas la capacidad jurídica que determina el art. 38 del Código civil.

Art. 4.º Para obtener cargo de dirección, administración ó representación de los Sindicatos agrícolas será requisito gozar de la plenitud de derechos civiles.

Art. 5.º Los asociados en Sindicato agrícola podrán en todo tiempo retirarse, no obstante cualquiera cláusula en contrario de sus estatutos, sin detrimento de las obligaciones ó responsabilidades por ellos contraídas y pendientes al tiempo de la separación.

Los estatutos determinarán los derechos que el socio separado deba conservar en las instituciones de previsión, auxilio, retiro y demás análogas, derechos adquiridos ó gratuita y mientras permaneció en la Asociación. A falta de prevención estatutaria se entenderá que la rescisión individual del pacto de Asociación no altera los derechos ni las obligaciones, siempre que éstas sean distintas del Sindicato, aunque estén agregadas, subordinadas ó relacionadas con él. Cuando dichas instituciones estén constituidas en forma mutua dentro del mismo Sindicato, quedará excluido de ellas el socio separado, á falta de cláusula estatutaria que otra cosa ordene.

Art. 6.º Quedan exentos de los impuestos de timbre y derechos reales la constitución, modificación, unión ó disolución de Sindicatos agrícolas.

Gozarán de igual exención los actos y contratos en que intervengan como parte la personalidad jurídica de un Sindicato agrícola constituido y registrado en forma, siempre que tengan por objeto directo cumplir, según los respectivos estatutos, fines sociales de los enumerados en el art. 1.º de la presente ley.

Las instituciones de previsión, de cooperación ó de crédito formadas por Sindicatos agrícolas y basadas en la mutualidad dentro de los mismos, estarán sujetas al impuesto de utilidades solamente por los dividendos de beneficios que repartan á los asociados.

Las exenciones tributarias que este artículo concede cesarán para las Asociaciones que el Ministerio de Hacienda, oído el de Fomento, declare constituidas para fines diferentes de los que caracterizan al Sindicato agrícola, aunque tomen apariencia de tal.

Art. 7.º Los derechos de Aduanas que se hayan satisfecho por las máquinas, aperos, semillas y demás elementos de las industrias agrícolas, ó ejemplares reproductores selectos para mejorar la ganadería, serán devueltos, á instancia del Sindicato, por el Ministerio de Hacienda, previa declaración del de Fomento sobre la mejora y utilidad general de la importación de que se trate.

Art. 8.º El Ministerio de Fomento facilitará gratuita y preferentemente á los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados á la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiera y pueda en esta forma aplicar al fomento de las industrias del campo. Igual preferencia tendrán los Sindicatos para recabar los medios oficiales disponibles para extensión de la enseñanza agrícola.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

YO EL REY

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo al capítulo adicional, artículo único, del vigente presupuesto, adquiera directamente de la casa Rheinische Metallwaren und Maschinenfabrik, de Düsseldorf (Alemania), 2.000 tubos de acero acanalado, con moharra, para lanzas de Caballería.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tienen á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin

por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valladolid para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cádiz para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón mineral y de cok necesarios durante un año en el Hospital militar de Burgos, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Marchena, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 46, 73, 75, 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 18 de Febrero de 1906 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Marchena, provincia de Sevilla.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

ALFONSO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE ESTADO

AÑO DE 1906

Esos. — **Relaciones de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes, publicados con arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.**

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
CARRERA DIPLOMÁTICA							
Excelentísimos Señores Embajadores.							
D. Buenaventura de Abarzuza y Ferrer.	14 Agosto 1873.	14 Agosto 1873.	Cesante.	Sr. D. Juan González de Salazar y Ferreira.	11 Marzo 1886.	23 Septiembre 1902.	En Buenos Aires.
D. Antonio Aguilár y Corvea, Marqués de la Vega de Armijo.	19 Junio 1874.	19 Junio 1874.	Idem.	Sr. D. José Romero y Dusmet.	16 Diciembre 1881.	22 Diciembre 1904.	En Méjico.
D. Alejandro Góizard y Gómez de la Serna.	21 Febrero 1881.	21 Febrero 1881.	Idem.	Sr. D. Alfredo de Mariátegui y Carratalá.	11 Marzo 1886.	22 Diciembre 1904.	En Constantinopla y Atenas.
D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni-nuevo.	12 Noviembre 1887.	12 Noviembre 1887.	En París.	Sr. D. Andrés López y Muñoz.	11 Marzo 1886.	16 Mayo 1905.	En Santiago de Chile, nombrado.
D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas y Villanueva.	10 Julio 1890.	10 Julio 1890.	Cesante.	Excmo. Sr. D. Manuel Pérez-Seoane y Roca de Togo-res, Conde de Velle.	11 Marzo 1886.	17 Mayo 1905.	En el Ministerio.
D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.	23 Julio 1890.	23 Julio 1890.	Idem.	Sr. D. Francisco Gutiérrez de Agüera y Bayo.	11 Marzo 1886.	22 Mayo 1905.	En San Petersburgo.
D. Emilio Alcalá-Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia.	16 Junio 1852.	4 Julio 1895.	Idem.	Secretarios de segunda clase.			
D. Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, Conde de Vi-lagonzalo.	25 Agosto 1892.	1 Septiembre 1896.	Idem.	D. Frutos Alvaro y Ruiz.	22 Marzo 1852.	1 Diciembre 1859.	Cesante.
D. Angel Ruata y Sichel.	20 Mayo 1864.	11 Junio 1900.	Idem.	Sr. D. Francisco Jiménez y Pérez de Vargas, Marqués de la Merced.	28 Junio 1864.	4 Febrero 1886.	Idem.
D. Alejandro Pidal y Mon.	5 Noviembre 1900.	5 Noviembre 1900.	Cesante.	Sr. D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín, Marqués de Alcedo.	7 Octubre 1879.	12 Enero 1887.	Idem.
D. Juan Falco y Trivulzio, Marqués de Castel-Rodrigo.	13 Mayo 1901.	13 Mayo 1901.	Idem.	D. Enrique Sancho y Tirado.	18 Noviembre 1873.	4 Octubre 1890.	Idem.
D. Wenceslao Ramirez de Villa-Urrutia y Villa-Urrutia.	17 Noviembre 1868.	16 Mayo 1902.	Idem.	Sr. D. Pedro Careaga de la Quintana.	21 Marzo 1883.	17 Diciembre 1891.	En el Ministerio.
D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos.	13 Julio 1862.	8 Mayo 1904.	En Roma, cerca de S. M. el Rey de Italia.	D. Enrique de Peña, ver y Zamora.	9 Marzo 1880.	17 Diciembre 1894.	Cesante.
D. Manuel Aguirre de Tejada O'Neale y Eulate, Conde de Tejada de Valdovinos.	12 Mayo 1873.	19 Julio 1904.	En Londres.	D. Francisco de Zea Bermúdez y Moraes-Palmeiro.	11 Marzo 1886.	28 Mayo 1895.	Idem.
D. Manuel González de Castañón y Elio, Duque de Bailén.	1 Octubre 1904.	1 Octubre 1904.	Cesante.	D. Juan Servat y Vest.	23 Junio 1887.	7 Julio 1898.	En el Ministerio.
D. Antonio de Castro y Casateiz.	6 Febrero 1905.	6 Febrero 1905.	En Viena.	D. Tomás Acquarone y Galliano.	23 Junio 1887.	28 Abril 1899.	En la Habana, nombrado.
D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe.	29 Marzo 1876.	17 Marzo 1905.	Cesante.	Sr. D. Luis del Arco y Vizmanos, Conde de Arcosales.	23 Junio 1887.	6 Junio 1899.	Cesante.
D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Marqués de Tovar.	22 Noviembre 1897.	17 Agosto 1905.	En San Petersburgo.	D. Joaquín González y González, Marqués de González.	30 Marzo 1892.	30 Marzo 1892.	En el Ministerio.
Excelentísimos Señores Enviados extraordinarios y Ministros plenipotenciarios de primera clase.							
D. Enrique Ramirez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.	18 Julio 1866.	18 Julio 1866.	Cesante. — Vocal G. C. de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.	D. Alejandro Padilla y Bell.	23 Junio 1887.	6 Julio 1899.	En el Ministerio.
D. Miguel Tenorio de Castilla.	23 Septiembre 1856.	17 Enero 1867.	Idem.	Sr. D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata.	23 Junio 1887.	6 Julio 1899.	En el Ministerio.
D. Pío Gullón e Iglesias.	23 Noviembre 1871.	23 Noviembre 1871.	Idem.	Sr. D. Francisco de Silva y Fernández de Henestrosa, Marqués de Zahara.	30 Marzo 1892.	31 Julio 1899.	En el Ministerio.
D. Segismundo Moret y Prendergast.	30 Junio 1872.	30 Junio 1872.	Idem.	Excmo. Sr. D. Cristóbal García Loygorri y Murrrieta, Vizconde de la Vega.	29 Mayo 1892.	1 Agosto 1899.	Cesante.
D. José María Bernaldo de Quirós y González-Cienfue-gos, Marqués de Campo Sagrado.	3 Noviembre 1858.	28 Enero 1881.	En Constantinopla y Atenas.	D. Antonio Benítez y Fernández.	29 Mayo 1892.	5 Julio 1900.	En el Ministerio.
D. Leopoldo de Alba Salcedo.	3 Marzo 1884.	3 Marzo 1884.	Cesante.	D. Pedro Quartín y del Saz-Caballero.	30 Marzo 1892.	13 Mayo 1901.	En Río de Janeiro, nombrado.
D. Tomás Piñero y Aguilar, Marqués de Bendana.	6 Diciembre 1888.	6 Diciembre 1888.	Idem.	D. Emilio María de Torres y González-Arnao.	19 Julio 1894.	16 Septiembre 1901.	En Caracas.
D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.	15 Julio 1895.	15 Julio 1895.	Idem.	D. Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo.	30 Marzo 1892.	19 Septiembre 1901.	En Roma, Embajada cerca de Su Santidad.
D. Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera.	23 Abril 1900.	23 Abril 1900.	Idem.	Sr. D. José Gil-Delgado y Olazabal.	19 Julio 1894.	1 Noviembre 1901.	En Roma, Embajada cerca de S. M. el Rey de Italia.
D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer.	6 Enero 1883.	3 Mayo 1900.	En Bruselas.	Sr. D. Carlos Crespi de Valldaura y Fortuny.	30 Marzo 1892.	29 Enero 1902.	En el Ministerio.
D. Pedro de Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nan-toillet.	7 Diciembre 1868.	20 Mayo 1901.	En Méjico, en comisión en el Ministerio.	Sr. D. Julio de Galarza y Pérez-Castañeda.	19 Julio 1894.	29 Enero 1902.	En El Haya y Luxemburgo.
D. Emilio de Ojeda y Perpiñán.	2 Marzo 1867.	2 Junio 1902.	Subsecretario del Ministerio de Estado.	Sr. D. Antonio de Zayas y Beaumont.	29 Mayo 1892.	24 Junio 1902.	En San Petersburgo, en comisión en Berna.
D. Bernardo Jacinto de Cologan y Cologan.	15 Mayo 1869.	10 Octubre 1904.	En Washington, en comisión en el Minis-terio.	Sr. D. Luis de Perinat y Terry.	19 Julio 1894.	1 Julio 1902.	Cesante.
D. Luis de Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pio-de-Concha.	12 Octubre 1864.	22 Diciembre 1904.	Primer Introdutor de Embajadores.	D. Rafael Mitjana y Gordoni.	29 Mayo 1892.	23 Agosto 1902.	En Stockholm y Copenhague.
D. Bernabé Dávila y Bertolotti.	17 Agosto 1905.	17 Agosto 1905.	En Lisboa.	D. Fernando de Anón del Olmet y López.	19 Julio 1894.	23 Agosto 1902.	En el Ministerio.
Enviados extraordinarios y Ministros plenipotenciarios de segunda clase.							
Excmo. Sr. D. Julio de Arellano y Arrospeide, Marqués viudo de Casa Calvo.	10 Noviembre 1869.	8 Julio 1895.	Cesante. — Vocal de la Junta Consultiva de la Obra Pia de Jerusalén. — Presi-den-te de la Delegación española en la Comi-sión internacional para el estudio del enlace de los ferrocarriles entre España y Francia, á través del Pirineo.	D. Diego Saavedra y Magdalena.	19 Julio 1894.	27 Septiembre 1902.	Comisionado del Ministerio en las Pose-siones españolas del Africa occidental.
Excmo. Sr. D. Luis de la Barrera y Riera.	10 Noviembre 1868.	6 Abril 1896.	En Tokio.	D. Manuel Walls y Merino.	19 Julio 1894.	28 Septiembre 1902.	En Washington.
Excmo. Sr. D. Ramiro Gil y Urbarri y Ossorio.	19 Enero 1870.	28 Junio 1898.	En Buenos Aires.	D. Angel García Loygorri y Abienza.	19 Julio 1894.	22 Diciembre 1904.	En Berlín.
Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa.	1 Enero 1865.	3 Mayo 1900.	En el Ministerio.	D. Bernardo Almeida y Herrerros.	19 Julio 1894.	22 Diciembre 1904.	En Centro-América.
Excmo. Sr. D. José de la Rica y Calvo.	18 Febrero 1870.	20 Mayo 1901.	En Berna.	D. Orestes Blanco-Recio y Ruiz.	30 Octubre 1869.	26 Diciembre 1904.	Cesante.
Excmo. Sr. D. Arturo de Bagnier y Corsi.	20 Diciembre 1859.	22 Diciembre 1904.	En El Haya y Luxemburgo.	D. Antonio Pla y Folguera.	19 Julio 1894.	29 Diciembre 1904.	En Bogotá.
Excmo. Sr. D. Manuel Pastor y Bedoya.	1 Marzo 1870.	17 Marzo 1905.	Cesante.	D. Francisco de Asis Serrat y Bonastre.	19 Julio 1894.	25 Marzo 1905.	En el Ministerio.
Excmo. Sr. D. Eduardo Bosch y Barrau.	1 Marzo 1870.	17 Marzo 1905.	En el Ministerio. — Vocal G. C. de la Su-prema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.	D. Manuel González-Hontoria y Fernández-Ladreda.	23 Julio 1898.	16 Mayo 1905.	En París.
Secretarios de tercera clase.							
Excmo. Sr. D. José Cotoner y Allendesalazar, Conde de Sallent.	11 Enero 1869.	11 Septiembre 1875.	Cesante.	Sr. D. Alfonso Danvila y Burguero.	19 Julio 1894.	19 Mayo 1905.	En Viena.
Excmo. Sr. D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro.	4 Junio 1878.	7 Abril 1885.	Idem.	1 Febrero 1896.	15 Junio 1905.	15 Junio 1905.	En Montevideo.
Excmo. Sr. D. Guillermo Joaquín de Osmá y Scull.	11 Diciembre 1877.	28 Julio 1880.	Idem.				
Excmo. Sr. D. Manuel Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Marqués de Astaré.	28 Julio 1880.	10 Marzo 1881.	Idem.				
Excmo. Sr. D. Carlos Grotzard y Coronado.	20 Septiembre 1879.	15 Junio 1880.	Idem.				
Excmo. Sr. D. Ramón Cabrera y Richards, Conde de Morella.	1 Agosto 1877.	1 Agosto 1886.	Idem.				
Excmo. Sr. D. Bernardino Fernández de Velasco y Balfé, Duque de Frias.	11 Marzo 1886.	28 Abril 1893.	Idem.				
D. Manuel Carvajal y Jimenez de Molina, Conde de Ji-menez de Molina.	11 Marzo 1886.	29 Octubre 1894.	Cesante.				
D. Daniel Carballo y Prat, Conde de Pradere.	23 Junio 1887.	7 Enero 1895.	Cesante.				
Sr. D. José Alvarez de Bohorques y Aguilera, Conde de Torrepalma.	23 Junio 1887.	7 Febrero 1895.	Cesante.				

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
Excmo. Sr. D. José Congosto y Vaillant	13 Junio 1878	28 Febrero 1896	En Burdeos.	D. Enrique Somoza y Tenreiro	16 Julio 1896	16 Julio 1896	En Londres.
Sr. D. Ricardo Espejo y Chaparro	9 Marzo 1869	2 Septiembre 1896	En Constantinopla	D. Rafael Fariás Velasco	26 Diciembre 1896	26 Diciembre 1896	Cesante.
Sr. D. Enrique Ortiz y Pi	14 Noviembre 1877	17 Diciembre 1896	En Cape town.	D. Martín Díaz Spuch	26 Diciembre 1896	26 Diciembre 1896	Idem.
Sr. D. Celestino Marconel y Guivelaide	1 Junio 1887	27 Octubre 1897	Cesante.	D. Joaquín Bosada y Barbé	26 Diciembre 1896	26 Diciembre 1896	En el Ministerio.
Sr. D. Pompeyo Díaz y Cossio	12 Noviembre 1879	4 Agosto 1898	En Cetta.	D. Emilio de Motta y Ortiz	26 Diciembre 1896	26 Diciembre 1896	En Génova.
Sr. D. Alejandro Spagnolo y Xenos	21 Agosto 1869	14 Marzo 1899	Excedente. — En comisión de Alejandría.	D. Ángel Sánchez Vera	15 Octubre 1897	15 Octubre 1897	En Liverpool.
Sr. D. Francisco Martí y Díaz de Jáuregui	23 Septiembre 1879	31 Agosto 1899	En Gibraltar.	D. José de Carvajal y Viana Cárdenas	26 Noviembre 1897	26 Noviembre 1897	Cesante.
Sr. D. Manuel de Navarro y López de Ayala	26 Septiembre 1876	26 Octubre 1900	En Tánger.	D. Tomás Rodríguez y Rodríguez	26 Noviembre 1897	26 Noviembre 1897	En San Juan de Puerto Rico.
Sr. D. Federico Janer y Macías	14 Julio 1880	26 Octubre 1900	En Oporto.	D. Joaquín Payá y López	28 Diciembre 1897	28 Diciembre 1897	Cesante.
Sr. D. Francisco Yebra y Saiz	30 Mayo 1892	3 Noviembre 1900	En la Habana.	D. José Tarongí y Español	23 Febrero 1898	23 Febrero 1898	En Marsella.
Sr. D. Antonio de la Corte y Castañeira	18 Febrero 1879	29 Abril 1901	En El Havre, en comisión.	D. Antonio Suñe y Sucona	14 Julio 1898	14 Julio 1898	En Orán.
Sr. D. José María Tuero y O'Donnell	1 Julio 1887	2 Diciembre 1901	Cesante.	D. Carlos de Arjona y Arjona	4 Agosto 1898	4 Agosto 1898	En Hamburgo.
Sr. D. Rafael Acquarone y de Solís	1 Septiembre 1869	20 Septiembre 1902	Yokohama.	Sr. D. Benito María de Arezanza y Sánchez Ocaña	4 Agosto 1898	4 Agosto 1898	En Argel.
Sr. D. Enrique de Vedia y San Miguel	25 Abril 1874	29 Diciembre 1902	En San Juan de Puerto Rico.	D. Eduardo Sáenz Santander	4 Agosto 1898	4 Agosto 1898	En Ambores.
Sr. D. José Calatayud y García	1 Febrero 1869	1 Junio 1903	En Buenos Aires.	D. Luciano López Ferrer	16 Noviembre 1898	16 Noviembre 1898	En Oporto.
Sr. D. Guillermo Leyra y Roquer	5 Octubre 1892	20 Diciembre 1903	En Valparaiso.	D. Miguel Maliquer y Salvador	19 Noviembre 1898	19 Noviembre 1898	En Oporto.
Sr. D. Ricardo Rodríguez Díez	25 Mayo 1880	28 Enero 1904	En Nueva Orleans.	D. Camilo Bergiela y Pérez	14 Enero 1905	14 Enero 1905	En Manila.
Sr. D. Nicasto Moral y Carfete	25 Mayo 1875	8 Mayo 1904	En Glasgow.	D. Andrés Pla y Santos de Pazos	27 Julio 1905	27 Julio 1905	Cesante.
Sr. D. Enrique de Perera y Blesa	1 Julio 1887	16 Enero 1905	En Quito.				
Sr. D. Antolin Pita y Caramés	15 Mayo 1880	14 Enero 1905	Cesante.				
Sr. D. Arturo de Satorres y Fúster	15 Noviembre 1878	28 Abril 1905	En Liverpool.				
Sr. D. Ramón del Río y Gil	18 Mayo 1879	28 Abril 1905	En comisión en París, Agregado a la Embajada.				
Sr. D. Jaime Romeo de Bagner y Corsi	17 Julio 1879	23 Octubre 1905	En Trieste, en comisión.				
Sr. D. Carlos Sáenz de Tejada y Groizard	17 Agosto 1894	8 Enero 1906	En Orán.				
Cónsules de segunda clase.				CARRERA DE INTÉRPRETES			
D. Luis Baena y Molero	21 Diciembre 1881	9 Marzo 1893	En Elvas.	INTERPRETACIÓN DE LENGUAS			
D. Lorenzo Rolland y Pavet	24 Septiembre 1885	17 Agosto 1894	Cesante.	DEL MINISTERIO DE ESTADO			
D. José Meana y Martínez	1 Junio 1882	3 Mayo 1895	En Colonia.	Intérprete de primera clase.			
D. Manuel Rodríguez Escudero	1 Julio 1887	1 Julio 1895	En la Guayra.	Sr. D. Antonio María Orfila y Colago			
D. José Teixidor y Jugo	1 Julio 1887	1 Julio 1895	En Toulouse.	Intérpretes de segunda clase.			
D. Francisco Javier de Sakas y Siches	23 Noviembre 1887	1 Julio 1895	En Cardiff.	D. Juan Vicente Zugasti y Dickson			
D. Joaquín Carsi y Rivera	1 Julio 1888	1 Julio 1895	En Bucarest.	D. Pompilio Díaz y Blanco			
D. Pedro Cavanilles y Peon	30 Mayo 1892	30 Mayo 1896	En Safi.	D. Julián Juderías y Loyot			
D. Joaquín de Iturralde y López-Silvero	30 Mayo 1892	30 Mayo 1896	En el Ministerio	D. Julio Casares y Sánchez			
D. Rafael López-Lago y Estolt	30 Mayo 1892	30 Mayo 1896	Idem.	Intérpretes de tercera clase.			
D. Manuel García Cruz	29 Noviembre 1892	28 Noviembre 1896	En Bremen.	D. Ramón Fernández-Villa de Rey y González-Pumariaga			
D. Aurelio Moratilla y Estévez	29 Diciembre 1892	29 Diciembre 1896	En Nápoles.	D. Alberto Lozano y Gilolmo			
D. Enrique de Mariategui y Carratalá	10 Marzo 1893	15 Marzo 1897	Cesante.	SERVICIO EN EL EXTRANJERO			
D. Adriano Rofondo y Nicolau	11 Octubre 1882	15 Octubre 1897	En Casablanca.	Intérprete de primera clase.			
D. Manuel María Coll y Alfabás	1 Octubre 1885	27 Junio 1898	En Cienfuegos.	Sr.-D. Manuel Saavedra y Asensi			
D. José de Cubas y Sagarazu	17 Agosto 1894	17 Agosto 1898	En Bergen, en comisión en Lyon.	Intérprete de segunda clase.			
D. Juan Vázquez y López-Amor	3 Octubre 1894	3 Octubre 1898	En Bayona.	D. Antonio Comandari y Yhagües			
D. Hilarión González del Castillo y Perlado	17 Agosto 1894	17 Agosto 1898	En Newcastle.	Intérpretes de tercera clase.			
D. Enrique Gaspar y Batllés	16 Agosto 1895	16 Agosto 1899	En Port-Said.	D. Carlos Rameau y Sevilla			
D. José de Freire y María	16 Agosto 1895	16 Agosto 1899	En Shanghai.	D. Manuel Villalta y Atalaya			
D. Ramón Abella y Fernández	3 Octubre 1894	26 Octubre 1900	En Odessa.	Jóvenes de Lenguas.			
D. Juan Manuel Bel y Serrano	3 Mayo 1895	26 Octubre 1900	En Berna.	D. Mariano Ortega Morejón y Dominguez			
D. Rafael de Casares y Gil	12 Octubre 1894	19 Julio 1901	En Saint-Nazaire.	D. Francisco Marín y Guerrero			
D. Juan Potous y Martínez	16 Agosto 1895	26 Agosto 1901	En Jerusalén.	D. Federico Romero Cuadra			
D. Alejandro Berea y Rodrigo	1 Julio 1895	1 Enero 1902	En Tetuán.	D. Reginaldo Ruiz y Orsatti			
D. Vicente Palmarelli y Rebutiet	30 Octubre 1895	14 Enero 1902	En Mazagán.	D. Manuel Cortés y Delgado			
D. José Torroba y Sacristán	1 Julio 1895	15 Octubre 1902	En el Ministerio.	Aspirantes.			
D. José García Acuña	2 Septiembre 1896	15 Octubre 1902	En Montevideo.	D. Felipe Rizzo y Almela			
D. Ángel José Cabejo y Barrios	16 Agosto 1895	5 Noviembre 1902	En Hendaia.	D. Clemente Cerdeira y Fernández			
D. Luis Villar y Peralta	16 Agosto 1895	29 Diciembre 1902	En Rotterdam.	D. Emilio Alvarez Sanz			
D. Nicolás María Rivero y Custodio	15 Enero 1870	20 Diciembre 1903	En Rabat.	Vicecónsules.			
D. Jacinto Miranda y Gabiot	16 Julio 1896	28 Enero 1904	Cesante.	Sr. D. Ricardo Muñiz y Viglietti			
D. Rafael Seco y Fabres	20 Diciembre 1895	1 Febrero 1904	En Ilo-Ilo.	D. Juan Puig y de Abaria			
D. Félix de Silóniz y Colarte	26 Diciembre 1895	10 Mayo 1904	En Riga.	D. Luis Rubio Amoedo			
D. Manuel Caabeyro y Lago	3 Mayo 1895	14 Enero 1905	En Rosario de Santa Fe.	Situación actual			
D. Francisco de Asís Caballero y Mediano	26 Diciembre 1896	14 Enero 1905	En Méjico.	16 Julio 1896			
D. Joaquín Márquez Hernández	21 Diciembre 1895	15 Enero 1905	En Villarreal de San Antonio.	26 Diciembre 1896			
D. Mariano Fábregas y Sotelo	3 Febrero 1896	15 Enero 1905	En el Callao.	17 Agosto 1894			
D. José Albinana y Martínez	3 Enero 1896	16 Enero 1905	En Santo Domingo.	28 Febrero 1896			
D. José Buigas y de Dalmau	30 Diciembre 1896	24 Enero 1905	En Mogador.	28 Febrero 1896			

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Emilio de Ojeda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Diciembre de 1905.

Table with columns: CAPITALS, POBLACION CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1904, NACIMIENTOS (Legítimos, Ilegítimos, TOTAL), DEFUNCIONES POR (various causes), and TOTAL. Rows list 50 Spanish provinces and a final TOTAL row.

Limited de Londres, y de la disolución y liquidación de la Compañía caso de no ser tomada en consideración y aceptada la dicha proposición.

Con arreglo a los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistencia a la junta, deberán depositar sus títulos en el domicilio social con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada, un número de acciones que no sea inferior a 20 ó un resguardo de depósito efectuado en una Sociedad de crédito.

Madrid 29 de Enero de 1906.—Por el Comité delegado, Gabriel Eseribano. X—211

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 508.513, expedido por este establecimiento en 15 de Marzo de 1902 a favor de D. Mario Muslera Planes, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 12 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Enero de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—216

Sociedad anónima del Tranvía a vapor de Madrid a Colmenar Viejo y ramal a Chamartín de la Rosa.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará a las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo en el local en que están instaladas las oficinas, calle del Barón de Horteiga, núm. 2, principal, para tratar de los siguientes asuntos:

- Convenio con el destajista Sr. García Alvarez. Estado legal de suspensión de pagos. Proyecto de convenio con los acreedores. Según el párrafo 2.º del art. 17 de los estatutos, no podrá tratarse de otros asuntos que los consignados en este anuncio.

El proyecto de convenio estará expuesto en dicho local los días desde el 7 al 11 de dicho mes, de diez a doce, para que puedan estudiarlo los señores accionistas, quienes podrán acudir a las mismas horas para la constitución de depósitos que previene el art. 19 de los estatutos.

Madrid 25 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Presidente, el Barón de Horteiga.—El Secretario del Consejo, J. Frade. X—218

Sociedad general de Imposiciones y Préstamos de Comunicaciones.

Balance de 1905

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones en cartera, Gastos de instalación, Idem en distribución, Mobiliario, Cuenta general de préstamos, Banco de España, Cuenta general habilitados, Idem de Caja, Idem de Gerencia, Capital, Intereses á devengar, Valores industriales, Pagos á efectuar, Cuenta de intereses á pagar, Beneficio á distribuir.

Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Director Gerente, Eduardo Rodríguez.—El Presidente, Julián Baños. X—210

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y banqueros, Fianzas, Obligaciones en cartera, Valores industriales, Inmuebles, Maquinaria, Red de distribución, Instalaciones, Gastos de constitución, Almacenes, mobiliario y varios, Deudores varios, Quebranto de obligaciones, Hacienda: entregas hechas y pendientes de reclamación, Depósitos necesarios.

S. E. U.º—Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Tenedor de libros, A. Bermejo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—217

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Enero de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 29. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 id. id., En diferentes series.

Table with columns: Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, Banco Hipotecario de España, Idem id. id. cédulas al 4 1/2, 500 ptas., Idem id. id., idem al 4%, 100 id., Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano-Americano, idem, Banco Español de Crédito, idem.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Table with columns: Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, París, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, frente á la tierra vegetal ó laborable, Temperatura mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entreveado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 29 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuera), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

